GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCV - Nº 125
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 1º DE AGOSTO DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Obra: Contrato de Seguridad Vial - Región "C"

Decreto N° 407

Córdoba, 23 de Abril de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0045-015868/2011 - Cuerpos 1 al 7, en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución Nº 00088/2014 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN "C" - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - RIO CUARTO - GENERAL SAN MARTÍN - ROQUE SAENZ PEÑA - JUÁREZ CELMAN - MARCOS JUAREZ - TERCERO ARRIBA - RIO SEGUNDO", a la Empresa BECHA S.A., por la suma de $ 48.823.357,83.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que analizadas las ofertas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la Empresa BECHA S.A., por resultar la de menor monto y cumplir con las condiciones de admisibilidad y requisitos previstos por la normativa licitatoria.

Que se ha incorporado el Documento Contable (Nota de Pedido), Nº 2014/000159, según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto Nº 4758/77) lo dispuesto por la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 77/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 268/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN "C" - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - RIO CUARTO - GENERAL SAN MARTÍN - ROQUE SAENZ PEÑA - JUÁREZ CELMAN - MARCOS JUAREZ - TERCERO ARRIBA - RIO SEGUNDO", a la Empresa BECHA S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 48.823.357,83).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 48.823.357,83), conforme Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000159, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5894 del P.V. la suma de PESOS DIEZ MILLONES (10.000.000), y la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 38.823.357,83) a Importe Presupuesto Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Se crea la Oficina de Coordinación dependiente de la Secretaría Penal

Acuerdo Reglamentario Nº 1221 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTA: La presentación efectuada por el Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia acerca de la conveniencia de contar con una coordinación de las múltiples oficinas que se encuentran bajo su dependencia.

Y CONSIDERANDO: I) Por razones de mejor servicio, el Secretario Penal solicita la creación en el ámbito del edificio de Tribunales II del Centro Judicial Capital, de una Oficina de Coordinación para desconcentrar hacia ella la coordinación, capacitación y asistencia técnica en el ámbito de toda la Provincia para la prestación del servicio que brindan las Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.), la coordinación de reuniones entre el Servicio Penitenciario, el Área de TIyC y el Comité de Usuarios para la utilización de las tecnologías disponibles para viabilizar otras modalidades diferentes a las actualmente utilizadas se le asignarán otras actividades o servicios adicionales a la U.E.R., y la colaboración con las tareas relacionadas con el depósito de armas y de otros secuestros judiciales (destrucción, traslado, etc.) que se realizan continuamente, lo que requiere un control directo por parte del personal de la Secretaria y toda otra tarea que se le encomiende.

II) En la actualidad, bajo la dependencia administrativa de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia y sólo para destacar las actividades más relevantes, se encuentran la Unidad de Gestión de Audiencia (U.G.A.), la Oficina de Jurados, la Oficina de Automotores Secuestrados en Causas Penales, el Registro de Armas Secuestradas, la supervisión de las Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.), la Mesa General de Entradas del Fuero Penal del Centro Judicial Capital, la Mesa de Atención Permanente de Asuntos Penales,

CONTINÚA EN PÁGINA 4

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 357

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: el expediente Nº 0047-001977/13 (Cuerpos 1 al 13), del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución Nº 026/14, se adjudique la realización de los trabajos de: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" - ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 - Jovita - Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 - Salsacate - Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) - Villa Ciudad Parque - Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 - Ciudad de Las Artes - Barrio Rogelio Martínez - Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS", a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de $ 46.615.985,58.

Que autorizado el llamado a Licitación Pública mediante Decreto Nº 1007/2013, para la ejecución de la obra de referencia y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas, a la apertura de los Sobres "Presentación" y de los Sobres "Propuesta", de lo que da debida cuenta el acta labrada al efecto que luce incorporada.

Que lucen Notas Aclaratorias Nros. 1 y 2, en respuesta a las consultas efectuadas por las firmas oferentes habiendo sido debidamente notificadas a quienes ya habían adquirido los pliegos al momento de su misión e integrando el legajo técnico entregado a aquellos que lo hicieron con posterioridad.

Que obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, a saber: C.I.S. S.A.; CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. - ARC S.R.L. - INGENIERIA S.R.L. - U.T.E.;PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.; y ASTORI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que constituída la Comisión de Estudio de Ofertas mediante Resolución Nº 832/13 de la Dirección General de Arquitectura, la misma se lleva a cabo el análisis de rigor y se expide en consecuencia, concluyendo que la propuesta de la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES SAPor $ 46.615.985,58, esto es un 19,90% en más que el Presupuesto Oficial ($ 38.879.053,86), resulta la oferta más conveniente, ajustándose a los pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas; en virtud de ello, recomienda a la Superioridad adjudicar la obra a dicho oferente, de conformidad a lo establecido por el Art. 29 de la Ley Nº 8614 y Art. 31 del Decreto Nº 1331-C/53 (T.O. Decreto Nº 4758/77).

Que por la referida Resolución Nº 026/2014 la Dirección General de Arquitectura aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública Nº 18/13, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que en cumplimiento de lo prescripto por los artículos 7, 23 y concordantes del Decreto Nº 809/96, se acompaña Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra de autos.

Que se incorpora Documento Contable-Nota de Pedido Nº 2014/000101 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 30/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 221/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la realización de los trabajos de "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" - ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 - Jovita - Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 - Salsacate - Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) " Villa Ciudad Parque - Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 - Ciudad de Las Artes - Barrio Rogelio Martínez - Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS", a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($46.615.985,58).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($46.615.985,58), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000101, conforme el siguiente detalle: la suma de Pesos Trece Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con Sesenta y Siete Centavos ($ 13.984.795,67) a Jurisdicción 1.35 Programa 378-000 Partidas 12.06.00.00 del P.V. y la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve con Noventa y Un Centavos ($ 32.631.189,91) a Importe Futuro.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato por parte de la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 437

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0047-015127/2010/R7 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 1036/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de diciembre de 2011, abril y julio de 2012 y febrero y julio de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA J - Provincia de Córdoba", suscripta el día 28 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 464 del 30 de abril de 2013, por el cual se dispuso la adjudicación de los trabajos adicionales de referencia a la empresa TETRA S.R.L., habiéndose suscripto la Addenda correspondiente el 5 de agosto de 2013.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, se constataron las siguientes variaciones: diciembre/2011 - 9,22%, abril/2012 - 7,37%, julio/2012 - 10,08%, febrero/2013 7,29% y al mes de julio de 2013 del 12,77%.

Que en virtud de ello se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de diciembre de 2011 del 8,30%. 6,64%. 9,07%. 6,56% y 11,49%, correlativamente, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (julio/2011), y al mes anterior a cada uno de los saltos; lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por redeterminación de precios por variación de costos sobre los trabajos modificatorios por las variaciones producidas las sumas de $ 87.102,67, $75.469,66 y $110.009,69, $86.721,60 y $ 161.935,20, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable ascendiendo el presupuesto de los trabajos modificatorios redeterminados a la suma de $1.571.238,82.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16, comprometiéndose a integrar, para el caso de que aún no se haya ejecutado la totalidad de la obra, el importe adicional de la garantía de cumplimiento del contrato.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta variación de costos.

Que obra Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000308 que certifica a la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 10/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 281/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de diciembre de 2011, abril y julio de 2012 y febrero y julio de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA J - Provincia de Córdoba", por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 521.238,82), suscripta el día 28 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., Ingeniero Raúl Luis CASTELLANO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRECE (13) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA

Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 521.238,82), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/000308, a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo integrar la empresa TETRA S.R.L. el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d437.pdf

Decreto N° 451

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

VISTO: el expediente Nº 0045-014355/08 (Cuerpos 1 al 9), en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia trabajos modificatorios a efectuar en la obra: "COBERTURA ZONA 6 A - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR - DEPARTAMENTOS: ROQUE SÁENZ PEÑA - GENERAL ROCA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - MARCOS JUÁREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa A.PE.S.A., contratista de la obra principal.

Y CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 00712/13, la repartición de origen propicia la aprobación de la modificación de obra de que se trata, detallada en su Anexo y la ampliación del plazo de ejecución.

Que se ha acompañado en autos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario de Condiciones; Planilla Comparativa de la Modificación de Obra, Cómputo Métrico y Presupuesto.

Que obra conformidad de la contratista relacionada, entre otros aspectos, con los aumentos y disminución de ítems, y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiere generarse como consecuencia de la instrumentación, tramitación e implementación de la presente modificación de obra N° 1.

Que dada intervención al Departamento I Conservación de Pavimentos de la D.P.V., la misma produce informe técnico, manifestando que la obra principal fue adjudicada por Decreto N° 904/09, con vencimiento el 14/01/14, según Resolución N° 285/13 de la D.P.V.

Que asimismo expresa que la presente modificación que se propicia no supera el 30% del monto redeterminado a Septiembre de 2010 del contrato principal.

Que se ha incorporado la afectación presupuestaria del gasto, Nota de Pedido N° 2014/000576, de conformidad a las previsiones del articulo 13 de la Ley 8614, para atender la mayor erogación que la modificación de obra implica.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación de la firma A.P.E.S.A, por la diferencia que la modificación trae aparejada.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las previsiones de la Ley Nº 5901 - T.O. 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 588/2013 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 267/2014:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos modificatorios de la obra: "COBERTURA ZONA 6 A - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR - DEPARTAMENTOS: ROQUE SÁENZ PEÑA - GENERAL ROCA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - MARCOS JUÁREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA"; y en consecuencia, ADJUDICANSE los mismos a la Empresa A.PE.S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 18.984.681,84).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE la ampliación del plazo de ejecución de la obra conforme lo dispuesto en Resolución N° 712/2013 emanada de la Dirección Provincial de Vialidad, la que como Anexo I compuesta de tres (3) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 18.984.681,84), conforme lo indica Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2014/000576, a Jurisdicción 1.50 - Programa 527-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Addenda de contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario deberá cumplimentar los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d451.pdf

Decreto N° 460

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-015987/11/R13 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 017/14 rectificada por su similar N° 191/14, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/N - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA", y se adjudiquen los mismos a la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., contratista de la obra principal, por la suma de $ 4.320.823,78.

Que las tareas propiciadas responden a la necesidad de dar respuesta a lo solicitado por la División Especialistas de la citada Dirección, que determina una nueva cota (+0,90 m.) de piso terminado, no contemplado en el proyecto original.Que la empresa contratista adjunta presupuesto general para los trabajos modificatorios de que se trata, los respectivos análisis de precios, costos actualizados a febrero de 2012, cómputo métrico y planos referidos al adicional de autos.

Que consta Decreto Nº 1586/11 por el cual se dispuso la contratación directa con la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. para la obra principal y copia auténtica del contrato suscripto a tal efecto.Que por su parte, la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura incorpora presupuesto corregido para los trabajos proyectados e informa que el monto de los mismos es de $4.320.823,78, actualizado a valores redeterminados al mes de febrero de 2012.

Que asimismo expresa, que el porcentaje de la presente modificación de obra en relación con el monto de la originaria es de 18,19%, todo lo cual cuenta con la conformidad del Apoderado de la firma contratista.

Que el área de Inspecciones y Certificaciones de la repartición informa que el plazo para los trabajos adicionales a efectuar es de sesenta (60) días, especificando en qué consistirán las nuevas tareas a desarrollar.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios no exceden el 20% del total de obra contratado originalmente, por lo que puede materializarse aquello que se gestiona, según lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 26/14, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 000264/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/N - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA", a la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.320.823,78).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.320.823,78), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000091, con cargo a: Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

Se crea la...

la Oficina de Exhortos del Centro Judicial Capital, estando a su vez a su cargo la organización y supervisión de la destrucción de armas, objetos, estupefacientes y la compactación de vehículos secuestrados.

Por la amplitud de las Oficinas y la interacción constante con la Secretaría Penal, se considera de atinada la propuesta del Secretario de la Sala Penal, cargo de un Prosecretario Administrativo.

Por ello y lo dispuesto por los art. 12, 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE: Artículo 1°.- CREAR la Oficina de Coordinación que dependerá de la Secretaria Penal de este Alto Cuerpo, a cargo de un Prosecretario Administrativo dotación presupuestaria que se atenderá a través del Programa 921.

Artículo 2°.- LA mencionada Oficina gestionará la recepción y tramitación de los pedidos de informes sobre condenas y procesos pendientes, remitidos por las Fiscalías y Tribunales que tengan como destino exclusivo recibir informes del Registro Nacional de Reincidencia de antecedentes nominativos y decadactilares, la coordinación, capacitación y asistencia técnica de la totalidad de Unidades de U.E.R. de toda la provincia. Colaborará con la Secretaría Penal en todas las tareas relacionadas con el depósito de armas (control, destrucciones y traslados que se realicen) y toda otra tarea que le asigne el Secretario Penal mediante instructivos.

Artículo 3°.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario Nº 139 - Serie "C".

En la ciudad de CORDOBA, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC de ARBEL, con la asistencia de la Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: La presentación efectuada por los ujieres, y elevada por el Director del Área de Servicios Judiciales, Lic. Ricardo J. Rosemberg, relacionada con la actualización del valor arancelario por el diligenciamiento de las cédulas de notificación efectuada por los Ujieres de este Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 132 - Serie "C", del 06/11/13, el Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 15 de noviembre del año 2013, un arancel por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujieres del Centro Judicial Capital, consistente en la suma de Pesos siete ($7,00) y dispuso además que el nuevo valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia, sea de Pesos ocho ($8,00). Asimismo, determinó un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas por la parte en el proceso judicial, el que se fijó en la suma de Pesos diez ($10,00) para las diligenciadas en Capital, y en Pesos once ($11,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia.

Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados en el último período, a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Ujieres tienen que soportar por su labor, el Área de Administración, ha realizado un estudio de costos directos e indirectos, donde se incluyen los rubros principales para llevar a cabo eficientemente la labor. Se destaca asimismo el incremento registrado en los costos de movilidad como la tarifa de taxis y remis, además del precio de combustibles y repuestos automotores; por lo que sugiere un valor de Pesos nueve ($9,00) por cédula de notificación diligenciada en Córdoba Capital, y de Pesos diez ($10,00) para la zona de actuación de los Ujieres en el interior de la Provincia, y por cédulas de notificación solicitadas por la parte con carácter de "urgente", la suma de Pesos trece ($13,00) para Capital y Pesos catorce ($14,00) para el interior.

Por todo ello y teniendo en cuenta la escasez de monedas que se visualiza desde hace varios años, lo que ocasiona serios problemas de demora en la cobranza de las cédulas, resintiendo el normal funcionamiento de la oficina;

SE RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto los aranceles establecidos en el Acuerdo Reglamentario N° 132/13 - Serie "C", del Tribunal Superior de Justicia.

2.- ESTABLECER en la suma de Pesos nueve ($9,00) el valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en Sede Judicial de Córdoba Capital, y en Pesos diez ($10,00) por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia por Ujieres de este Poder Judicial, a partir del 01 de agosto del año en curso.-

3.- DISPONER un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas en el proceso judicial, el que quedará establecido en la suma de Pesos trece ($13,00) para las diligenciadas en Capital y en Pesos catorce ($14,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia, a partir del 01 de agosto próximo.

4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 202

Córdoba, 30 de Julio de 2014

VISTO: El expediente Nº 0027-054175/2014, en el que la Dirección General de Administración de este Ministerio propicia la rectificación del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios correspondientes a partidas figurativas vinculadas al pago de Fondo de Incentivo al Personal relacionado con los servicios de cobranzas de tributos a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 9086, en el que se determina que solo se puede comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la citada Ley.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de fondos.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones Figurativas y las Erogaciones Figurativas.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 366/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 31 del Ministerio de Finanzas, y que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r202.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PUBLICOS

Resolución N° 15

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El Expte. 0104-107294/2014 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 103 Ej. 2012 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 7.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE, que atiende pagos con recursos afectados, fue emitido con cargo al Tesorero General.

Que, por tener como fuente de financiamiento recursos con afectación específica, es conveniente que el cargo del DUEE recaiga sobre el Servicio Administrativo que maneja dichos recursos.

Que el artículo 69 del Anexo A de la Resolución 004/2011 de la Secretaría de Administración Financiera (Compendio de Normas y Procedimientos) establece expresamente cuál debe ser el cargo en cada caso, haciendo centro en el monto o en la causa del DUEE.

Que, en casos como el presente y conforme al artículo 71 del mismo Compendio, solo puede disponerse la modificación del cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 103 Ej. 2012 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 7, el que será con cargo al Servicio Administrativo del citado Ministerio.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E

Resolución N° 124

Córdoba, 21 de Julio del 2014

VISTO: La necesidad de sistematizar un procedimiento de acreditación de supervivencia para los beneficiarios del Régimen de Reconocimiento Artístico creado por Ley N° 9578.-

Y CONSIDERANDO:

Que se entiende oportuno y conveniente pautar un procedimiento de acreditación de supervivencia a los fines de garantizar que la gratificación mensual y el seguro de atención médica previstos en el Régimen de Reconocimiento Artístico sean efectivamente gozados por los titulares del beneficio.-

Que dicho procedimiento debe asegurar el respeto de los caracteres de personal e intransferible de la gratificación mensual creada en el marco del Régimen de Reconocimiento Artístico y ser confeccionado de acuerdo a pautas y mecanismos que generen agilidad y organización en la acreditación de supervivencia.-

Que esta Agencia Córdoba Cultura S.E. se encuentra facultada para dictar la presente reglamentación, ello en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1136/09 reglamentario de la Ley N° 9578.-

Que el artículo 4° inc. 1) del Anexo IV del Decreto N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 establece que esta Agencia, para el cumplimiento de sus fines, puede adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia.-

Por ello, conforme la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "Procedimiento de Acreditación de Supervivencia del Régimen de Reconocimiento Artístico" el cual como Anexo I y compuesto de dos (2) fojas útiles integra el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Formulario "Certificado de Supervivencia" el cual como Anexo II y compuesto de una (1) foja útil integra la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/age_03_r124.pdf

PODER
LEGISLATIVO

Resolución Nº 6

Córdoba, 7 de Julio de 2014

VISTO: El Expte. Nº 0523-00157/14, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 3", por el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de la Ley Nº 9086; Decretos Nº 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detalla en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

LA VICEGOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL
CARÁCTER DE PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detalla:

Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 905 por la cual se reduce la partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos doce mil ($12.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 905 partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" en la suma de Pesos doce mil ($12.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00157/14, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 3".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

Resolución Nº 7

Córdoba, 7 de Julio de 2014

VISTO: El Expte. Nº 0523-00202/14, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 4", por el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de la Ley Nº 9086; Decretos Nº 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detalla en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detalla:

Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos trescientos treinta mil ($330.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos trescientos mil ($300.000) y partida 03060000 "Impuestos, Derechos, Tasas" en la suma de Pesos treinta mil ($30.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00202/14, caratulado "Dir Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 4".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 13

Córdoba, 6 de Febrero de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-002404/2013

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para contratar, mediante las previsiones de la Ley 7057, la ejecución de los trabajos de: "Construcción de un aula con sanitarios y S.U.M. en el edificio del JARDIN DE INFANTES `MERCEDITAS DE SAN MARTIN´, ubicado en la localidad de Villa Ascasubi - Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba" con la Municipalidad de esa Localidad;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 84 del folio único 3 obra constancia de la intervención previa efectuada por la Secretaría de Coordinación y Gobierno del Ministerio Jefatura de Gabinete, de conformidad a lo estipulado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20/2012 y Resolución N° 06/12 de ese Ministerio;

QUE a fs. 2/83 y 100/183 del folio único 3 corre agregada la Documentación Técnica elaborada (Planos, Memoria Descriptiva Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo y presupuesto);

QUE a fs. 12 corre agregado Contrato de Obra suscripto entre la Dirección General de Arquitectura y la Municipalidad de Villa Ascasubi, del que surge que el monto total de los trabajos asciende a $ 792.410,00.-, aportando la Provincia la totalidad del mismo;

QUE a fs. 14 se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 917/2013, expresando que conforme las constancias de autos, las disposiciones de la Ley N° 7057, lo normado por Ley N° 7067, lo dispuesto por Decreto N° 20/12 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 06/12 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, puede la Superioridad en el marco de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, dictar Resolución aprobando la documentación técnica y Presupuesto, autorizando la inversión para los trabajos referidos que ascienden a la suma de Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Diez ($792.410,00.-), en concepto de aporte de la Provincia;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "Construcción de un aula con sanitarios y S.U.M. en el edificio del JARDIN DE INFANTES `MERCEDITAS DE SAN MARTIN´, ubicado en la localidad de Villa Ascasubi - Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba" que corre de fs. 2/83 y 100/183 del folio único 3 y contrato de Obra de fs. 12, cuyo presupuesto asciende a PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($ 792.410,00), cantidad que autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Villa Ascasubi por el referido importe, en un todo de acuerdo al contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/001935 (fs. 6), con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 506 - 005 - Partidas 12-06-00-00 - Obras: Ejecución por Terceros - IMPORTE FUTURO AÑO 2014..... $ 792.410.-

ARTICULO 3º: PROTOCOLICESE, dese copia a División Certificaciones, División Licitaciones y Contratos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE
AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 38

Córdoba, 30 de julio de 2014.-

VISTO: La Ley Provincial N° 10.208 de Política Provincial Ambiental.

Y CONSIDERANDO: Que la citada Ley Provincial establece en su artículo 7 que este Ministerio es su Autoridad de Aplicación.

Que son facultades y competencias propias de este Ministerio, asistir al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo inherente a la protección del ambiente, y en particular entender en relación a la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de competencia.

Que la Ley 10.185, en su Art. 15 permite que los Ministros deleguen la resolución de asuntos relativos al régimen administrativo de sus carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que dentro de la estructura de este Ministerio, la Secretaría de Ambiente, es la que cuenta con la capacidad, los conocimientos y los recursos necesarios para posibilitar el cumplimiento de los principios de Política Provincial Ambiental previstos en el artículo 4 de la Ley.

Que lo gestionado se fundamenta en la necesidad de adoptar medidas conducentes para obtener mayor celeridad, eficiencia, eficacia y economía en el marco de los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de la Ley Provincial 10.208, como a sí también evitar menoscabos en su realización y perjuicios a los administrados.

Que en ese sentido, y entendiendo que la instrumentación de la Evaluación de Impacto Ambiental (prevista en el Capítulo IV de la Ley), es de vital importancia para alcanzar los objetivos previstos por la Ley, se torna necesario delegar la instrumentación del procedimiento administrativo en el Sr. Secretario de Ambiente de esta cartera Ministerial junto con las funciones, atribuciones y facultades legales que resulten necesarias a tales fines.

Que con ese objetivo, es propósito de este Ministerio, agilizar el trámite administrativo que se lleva adelante, permitiendo implementar a la mayor brevedad posible los objetivos de la Ley de Política Ambiental.

Por ello, normas legales citadas, lo dispuesto por el art. 7 Ley Provincial N° 10.208 y lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.185;

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- DELÉGASE en la Secretaría de Ambiente, y/o en el organismo que en el futuro la sustituya, el ejercicio de la facultad de instrumentar el procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, como así también del Estudio de Impacto Ambiental y de la Licencia Ambiental previstos en el Capitulo IV de la Ley Provincial N° 10.208 de Política Ambiental Provincial, facultando al Señor Secretario de Ambiente a dictar y suscribir los actos administrativos necesarios para el fiel cumplimiento de la delegación dispuesta en el presente acto.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Ambiente, a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. ING. FABIÁN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS